

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras del canal del Zújar-Resto de tramos (Badajoz)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras del canal del Zújar-Resto de Tramos (Badajoz)», a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 319.716.786 pesetas, que representa el coeficiente 0,510221244 respecto al presupuesto de contrata de 626.623.822 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de Alcantarillado de Santa Cruz de Tenerife».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Red de alcantarillado de Santa Cruz de Tenerife», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 199.075.545 pesetas, que representa el coeficiente 0,7129134622 respecto al presupuesto de contrata de 279.242.230 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Hidráulico de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto parcial número 2 del plan de ampliación del abastecimiento de Santa Cruz de Tenerife. Presa de los Campitos».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del «Proyecto parcial número 2 del plan de ampliación del abastecimiento de Santa Cruz de Tenerife. Presa de los Campitos», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 231.116.250 pesetas, que representa el coeficiente 0,6277999958 respecto al presupuesto de contrata de 352.208.110 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1969 por la que se establece el sistema de tesinas para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Imo, Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Santiago sobre la colación del grado de Licenciados a los alumnos de la Facultad de Farmacia, y de acuerdo con la disposición transitoria cuarta y disposición final del Decreto 1664/1965, de 3 de junio, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago se desarrollará con arreglo a estas modalidades: tesina o examen.

Primera modalidad: tesina.

a) Realización de un trabajo experimental o tesina, efectuada bajo la dirección de un Catedrático o Profesor agregado

de la Facultad. Su duración no será inferior a 300 horas de trabajo de Laboratorio.

b) Una vez terminado el trabajo, el alumno deberá presentar una memoria del mismo, con el visto bueno del Profesor director de la tesina. Dicho trabajo se expondrá ante un Tribunal que podrá interrogarle sobre el mismo.

c) Los alumnos que deseen acogerse a esta modalidad deberán tener aprobadas las asignaturas del tercer curso y lo solicitarán del ilustrísimo señor Decano con la debida antelación.

Segunda modalidad: Examen.

a) Exposición por escrito de un tema, distinto para cada alumno, sacado a la suerte, entre los integrantes de un cuestionario depositado en la Secretaría de la Facultad y constituido por diez temas de cada asignatura de la carrera cursada por el alumno.

La preparación del tema podrá hacerse consultando libros, etcétera, durante un plazo máximo de cuatro horas, y después lo desarrollará oralmente ante el Tribunal en un tiempo no superior a media hora.

b) Realización de un trabajo práctico de Laboratorio propuesto por el Tribunal, que podrá versar sobre reconocimiento de plantas, drogas, productos químicos y medicamentos; descripción y conocimientos de suelos, minerales, etc.; análisis cualitativos y cuantitativos de medicamentos, alimentos, etc.; medida de constantes físicas, preparaciones farmacéuticas; análisis microbiológicos, análisis bioquímicos, etc., y otros ejercicios según las prácticas efectuadas durante los estudios.

Segundo. Los alumnos podrán elegir una de estas dos modalidades.

Tercero. El régimen de convocatorias queda subsistente para ambas modalidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Imo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales establecidos en las localidades que se indican para las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo debieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital: «Colegio los Pinares», establecido en la calle Felipe Rinaldi, número 11, por doña María del Rosario Rodríguez López.

Provincia de Coruña (La)

Capital:

«Colegio Minerva», establecido en la calle de Andrés Gaos, número 34, 1.º, por doña Nieves Peña García.

«Colegio Montessori», establecido en la calle Curros Enríquez, número 5, bajo, por doña María Otilia Paz López.

«Hogar Calvo Sotelo», establecido en la calle San Roque de Afuera, sin número, por la Excelentísima Diputación Provincial, a cargo de los Padres Salesianos.

Castiella, Ayuntamiento de Ribeira: «Colegio el Buen Pastor», establecido en la parroquia de El Buen Pastor, a cargo del Párroco don Ricardo Villaverde Gondar.

Provincia de Jaén

Andújar: «Colegio Virgen de la Cabeza», establecido en la calle Generalísimo, número 31, a cargo de los Padres Trinitarios.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio de la Hoz», establecido en la calle Encajeras, número 20, local 237, parcela E, Gran San Blas, por don José Luis de la Hoz Rubio.

«Colegio de Virgen de la Torre», establecido en la calle Virgen de la Torre, número 2, barrio de Vicalvaro, por don Francisco Ortega Ojeda.

Provincia de Murcia

Cartagena: «Colegio Isaac Peral», establecido en la calle Mayor, número 44, por don Pedro Soto Soto.

Provincia de Orense

Puebla de Trives: «Colegio Santa Cruz», establecido en la calle Marqués de Trives, sin número, a cargo de RR. Hermanas de San José

Provincia de Santander

Castro Urdiales: «Colegio Santa Ana», establecido en la calle Ardigales, número 11, 1.º por doña María Josefa Jorganes Urquijo.

Torrelavega: «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Zarzuela, número 2, entresuelo, por doña Josefa Álvarez Sánchez

Provincia de Sevilla

Capital: «Colegio Alemán», establecido en la calle Brasil, número 1, y Montevideo, números 9-10, a cargo del Centro Cultural del Colegio Alemán

Provincia de Valencia

Capital:

«Academia Villarreal», establecido en la calle Benicarló, número 29, bajo por don Joaquín Villarreal Sáez.

«Colegio Academia Iris», establecido en la calle Jacinto Labaila, número 11, bajo, por don Francisco Palanca Rocafull.

«Colegio Academia Pinar», establecido en la calle Rosales, número 16, barrio de Benicalap, por don Pedro Torrejosa González.

Sueca: «Centro Politécnico», establecido en la calle de Dato, número 16, por don Juan Castells Fos.

Provincia de Valladolid

Capital:

«Colegio el Buen Pastor», establecido en la calle Cardenal Cisneros, número 25, por don Pedro García Álvarez.

«Colegio Santa Mónica», establecido en la calle Moradas, número 15, por doña María Begonia López Castro.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio San Andrés», establecido en la calle Eloy Martínez, número 13, por don José y don Luis Agustín Andrés.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado en zona costera comprendida en las provincias de Málaga y Cádiz. Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del mismo mes y año, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos líquidos y gaseosos en una zona costera, comprendida en las provincias de Málaga y Cádiz, según el perímetro que se determinaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años.

Encomendada inicialmente la investigación de este área de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, la Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 hubo de puntualizar el alcance de determinados extremos con respecto a las condiciones en que fué establecida la reserva, en relación con la Orden ministerial de 6 de junio de 1945, actualmente en vigor, sobre reserva definitiva de yacimientos de cromo y níquel en la provincia de Málaga, cuya investigación y, en su caso, explotación, corresponde al Instituto Nacional de Industria, según lo dispuesto en el Decreto de 13 de diciembre de 1945, en consonancia con la Ley de 11 de julio de 1941, quedando por todo ello nuevamente redactados los números primero y tercero, suprimido el cuarto y ratificado el contenido del segundo de la Orden ministerial de 20 de julio de 1967, que dispuso la reserva de la zona costera de Málaga y Cádiz.

En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Geológico y Minero de España prosiga el estudio e investigación sobre este área de reserva que tienen encomendada —con las salvedades a que se ha hecho mención anteriormente— y, en consecuencia, a lo expuesto de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1963, de 2 de mayo, resulta necesario conceder una prórroga para continuar el reconocimiento de la zona.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de la zona costera de las provincias de Málaga y Cádiz, establecida por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, con las modificaciones introducidas por la Orden de 27 de febrero de 1963 para investigación de los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos líquidos y gaseosos, e igualmente los minerales de cromo y níquel en la parte que coincide con la provincia de Málaga, por estar afectados estos dos últimos, con anterioridad, por reserva definitiva acordada según Orden ministerial de 6 de junio de 1945, actualmente en vigor, y cuya investigación y, en su caso, explotación corresponde al Instituto Nacional de Industria, según lo dispuesto en el Decreto de 13 de diciembre de 1945, en relación con la Ley de 11 de julio de 1941.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva establecida por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: PAMS/ce-51997/68.

Origen de la línea: Apoyo 5, línea estación transformadora «La Miranda».

Final de la misma: Estación transformadora «Monso».

Términos municipales a que afecta: San Ougat del Vallés.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 6,030.

Conductor: Aluminio; 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 75 KVA, 6/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

... Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.108-C.